

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2013, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

=====

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a Visitación Martínez Martínez

Concejales

D. Antonio García Zapata

D. Fermín Martínez García

D. José Fernández Andreo

D^a M^a Guadalupe García Oliver

D. Jerónimo Moya Madrid.

D. José Guillermo García Sánchez

D^a Ángela Gaona Cabrera

D^a Silvia Egea Morales

D. Pedro Luis Vera Navarro

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D^a Francisca Pelegrín Quereda

D. José M^a García Ruiz

D^a M^a José Albaladejo Álvarez

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D. José Javier Valerdi Pérez

D. Antonio Isidro Baño Ros

D. Emilio Callejas López

D^a Sonia Esparcia Gambao

D. José Luis Ros Medina

Secretario Accidental

D. Salvador Alvarez Henarejos.

Interventor Accidental

D. Rafael Sáez Tárraga

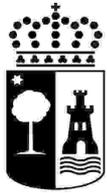
En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo **las diez horas y cinco minutos del día uno de agostos de dos mil trece**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.

No asiste y justifica su ausencia D^a Trinidad Mañogil Pérez.

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA PLENO ORDINARIO DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2013.-

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del día 10 de junio de 2013, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

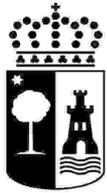
No produciéndose observaciones, se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 de UPyD) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE JUNIO DE 2013.-

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de junio de 2013, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número 769, el día 3 de junio de 2013, hasta el número 885, el día 28 de junio de 2013:

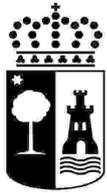
DECRETOS JUNIO 2013

NÚM	DÍA	CONCEPTO
769	3	Convocatoria Comisión Informativa General 7 de junio de 2013.
770	3	Convocatoria Comisión Especial de Cuentas 7 de junio de 2013.
771	3	Aprobación de liquidaciones mes de mayo.
772	3	Compensación de créditos y débitos a favor de SEÑORÍO DE CATRAL S.L.
773	3	Compensación de créditos y débitos a favor de D ^a Victoria Carmen Peñalver Sánchez.
774	3	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Andrés García Olivera.
775	3	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Miguel Martínez Nicolás.
776	3	Fraccionamiento de deuda a favor de D ^a Sonia Martín Martínez.
777	3	Declarando desierto el concurso ordinario para la provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo de interventor y tesorero.
778	4	Resolución de expediente sancionador a nombre de Dobrin Dimitrov Manev.
779	4	Resolución de expediente sancionador a nombre de LA BASTILLA MAR MENOR S.L.
780	4	Resolución de expediente sancionador a nombre de Mohammed Khaloufi.
781	4	Fraccionamiento de deuda en ejecutiva a nombre de JOPEYAR S.L.
782	4	Convocatoria pleno ordinario para el día 10 de junio de 2013.
783	5	Pago a Justificar a D. Antonio García Zapata.
784	5	Fraccionamiento de deuda en ejecutiva a nombre de D ^a Marta Eva Rabanal Jiménez.
785	5	Fraccionamiento de deuda en ejecutiva a nombre de D ^a Pilar García Gombau.
786	5	Compensación de créditos y débitos a nombre de D. Guillermo Alcaraz Larriba.
787	5	Delegación en D. José García Ruiz para celebración de matrimonio civil.
788	7	Formalización de operación de Tesorería.
789	7	Anticipo reintegrable más préstamo a D. Andrés Giménez Alonso.
790	7	Anticipo reintegrable a D. Jonathan Sannicolás Satoca.
791	7	Anticipo reintegrable a D. Jesús Molina Iniesta.
792	10	Notificación a MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN por correo de mayo.



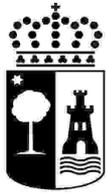
Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

793	10	Compensación de créditos y débitos a favor de D ^a Fabiola Montoya Laguna.
794	10	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Antonio Robles García.
795	10	Compensación de créditos y débitos a favor de REPOSTERÍA PEDRÍN C.B.
796	10	Fraccionamiento de deuda a favor de Yuriy Shpytko.
797	10	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Carlos Zafrá Martínez.
798	10	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Juan Antonio Zafrá Martínez.
799	10	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Raquel Zafrá Martínez.
800	10	Fraccionamiento de deuda a favor de M ^a Ángeles Riquelme Salazar.
801	11	Concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, núm. 49.
802	11	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Adolfo Escudero Albaladejo.
803	11	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Sebastián Muñoz Amador.
804	11	Fraccionamiento de deuda a favor de D ^a María Herrera Martínez.
805	11	Fraccionamiento de deuda a favor de D ^a Josefa Conesa Vivancos.
806	11	Fraccionamiento de deuda a favor de Abbes Abdelmalek.
807	11	Asignación concejales por asistencias mes de mayo.
808	11	Autorización a ACNUR para dar información en la vía pública durante el verano 2013.
809	11	Aplicación presupuestaria de operación no presupuestaria por pago BORM Levantamiento acta previa a la ocupación de los Bares de la Curva.
810	11	Autorización a Alfonso González-Mellado Jiménez para instalación en las inmediaciones del Pinatar Arena de un puesto de venta de artículos deportivos el 12 y 14 junio.
811	12	Limpieza de solares del PP 2R-B.
812	12	Delegación de la Alcaldesa-Presidenta en D ^a Ángela Gaona Cabrera para el día 13 de junio.
813	13	Expediente de modificación de crédito 3/13.
814	13	Justificación de gastos de D. Alejandro López Tárraga.
815	14	Compensación de créditos y débitos a favor de SUMINISTROS HOSTELEROS SALAZAR S.A.
816	14	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Damían Ruiz García.
817	14	Fraccionamiento de deuda a favor de D ^a . Catalina del Baño Fernández.
818	14	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Antonio Muñoz Blasco.
819	14	Fraccionamiento de deuda a favor de D. José Domingo Egea Hernández.
820	14	Fraccionamiento de deuda a favor de D ^a Josefa Henarejos Martínez.
821	14	Fraccionamiento de deuda a favor de D ^a M ^a Elvira Mellado Pérez.
822	14	Información sobre hechos que se refieren.
823	14	Compensación de créditos y débitos a favor de D ^a Isabel M ^a Lermas Baeza.
824	17	Resolución de expediente sancionador a nombre de D. Aitor López Acarreta.
825	17	Incoación de procedimiento sancionador de multas de la Ley Orgánica 91 y demás ordenanzas.
826	17	Delegación de firma acta de ocupación de los bares de la Curva de Lo Pagán.
827	17	Pago al BORM por inicio expedientes sancionadores.
828	17	Pago al BORM por resolución expedientes sancionadores.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

829	17	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Alfonso Sánchez Garnés.
830	17	Compensación de créditos y débitos a favor de D ^a María Garnés Pérez.
831	18	Justificación de gastos a D. José Miguel Marín Guevara.
832	18	Pago a justificar a D. José Miguel Marín Guevara.
833	18	Compensación de créditos y débitos a favor de D ^a Isabel Hernández Sáez.
834	18	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Aquilino Gómez Giménez.
835	18	Compensación de créditos y débitos a favor de D ^a M ^a José Gómez Hernández.
836	19	Compensación de créditos y débitos a favor de D. José Manuel Villescusa Cánovas.
837	19	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Fernando Visiedo Nieto.
838	20	Compensación de créditos y débitos a favor de D. José Villaescusa Mercader.
839	20	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Antonio García Tárrega.
840	20	Autorización a D ^a Antonia Jerez Mulero para puesto de frutos secos y palomitas en las fiestas patronales.
841	20	Autorización a D ^a Rosario Caballero Sanmartín para puesto de frutos secos y palomitas en las fiestas patronales.
842	20	Autorización a D ^a M ^a Dolores Martínez Cano para instalación de churrería en Ctra. Molino de Quintín.
843	20	Pago BORM extracto bases reguladoras concesión subvenciones a asociaciones locales.
844	21	Pago a justificar a D ^a Visitación Martínez Martínez.
845	21	Resolución sancionadora en multas.
846	21	Resolución contable.
847	21	Relación de alegaciones desestimadas.
848	21	Relación de alegaciones estimadas.
849	21	Relación de recursos de reposición sanción desestimados.
850	21	Relación de recursos de reposición sanción estimados.
851	21	Relación de recursos de reposición ejecutiva desestimados.
852	21	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Francisco Luis Gómez García.
853	21	Fraccionamiento de deuda a favor de D ^a Concepción Martínez García.
854	21	Compensación de créditos y débitos a favor de D. José Antonio Munuera Martínez.
855	21	Compensación de créditos y débitos a favor de D ^a M ^a Carmen Pomares Pastor.
856	21	Compensación de créditos y débitos a favor de D. José Castejón Soto.
857	21	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Ahmed Bekhakh.
858	21	Convocatoria Junta General "RADIO PINATAR", día 28-6-2013.
859	21	Exención por minusvalía en IVTM y devolución de recibos pagados indebidamente de M ^a Isabel Morcillo Carabias.
860	21	Decreto de delegación de Alcaldesa en D ^a Ángela Gaona Cabrera, días 24 y 25 de junio.
861	24	Anulación de sanción multa de tráfico y devolución cobro indebido a nombre de D. José Francisco Garcia Patiño.
862	24	Anulación de liquidación de multas por estimación del Agente, a nombre de D. Manuel Molina Santander.



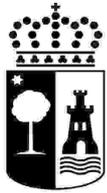
Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

863	24	Compensación de recibos de IBIUL num. 554340 y anulación de providencia de apremio, a nombre de Pascual Alfaro Cava.
864	24	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Volodymyr Kutas.
865	25	Aprobación de liquidaciones de multas por infracciones de la L.O. 1/1992 y demás ordenanzas municipales.
866	25	Resolución expediente sancionador a D. Ángel Freddy Larrea Meza.
867	25	Resolución expediente sancionador a D. Kleber Israel Larrea Meza.
868	25	Resolución expediente sancionador a D. Jesús Medina Ruiz.
869	25	Resolución expediente sancionador a D. Juan Antonio Granizo Rivas.
870	25	Resolución expediente sancionador a D. Andrés Heredia Blaya.
871	25	Bonificación en la cuota de IVTM por vehículo histórico, devolución de cobro indebido y anulación del recibo de 2012.
872	25	Compensación de créditos y débitos a favor de AQUALIA.
873	26	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Javier Hernández Ricote.
874	26	Resolución recurso de reposición del SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
875	26	Licencias de obra menor.
876	26	Compensación de recibos de IBIU liquidaciones recibos 583325 y 583326 y desestimación de anulación de providencia de apremio.
877	27	Licencias de obra menor.
878	27	Desestimación de recurso de reposición de sanción de multa ley 1/92 de D. Mario Gómez Zapata.
879	27	Estimación de anulación de recibo de tasa por OVP por puesto de mercado en El Mojón.
880	27	Cambio de emplazamiento de puesto móvil bar kebbad en Avda. de las Salinas.
881	27	Compensación de créditos y débitos a favor de D. Blas Escudero Ballester.
882	27	Fraccionamiento de deuda a favor de D. Andrián Pérez Albaladejo.
883	27	Exceso de obras en General Alcubillas.
884	28	Justificación de gastos de D. Antonio García Zapata.
885	28	Convocatoria Comisión de Asuntos Generales para el día 2-7-13.

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de junio de 2013, de conformidad con el art. 56 de la LRRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL 2º TRIMESTRE DE LA LEY DE MOROSIDAD.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe, de fecha 24 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“D Rafael Sáez Tárraga, Interventor Acctal. y D^a Francisca García Martínez, Tesorera Accidental del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, emiten el siguiente

INFORME

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se dispone de un período transitorio desde su entrada en vigor, referente al plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones, los cuales se irán rebajando progresivamente, de forma que, en el año 2010 el plazo de pago será de 55 días, en el año 2011 el plazo de pago será de 50 días, en el año 2012 el plazo de pago será de 40 días, para llegar al plazo de 30 días en el año 2013.

El artículo cuarto de la citada Ley de Morosidad de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 3 que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Asimismo, en su apartado 4) establece que “Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente la remisión de los citados informes.

El artículo quinto en su apartado 4) que “ La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de al obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

Asi mismo se presenta como Anexos:

Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio

LISTADO RESUMEN DE FACTURAS CONTABILIZADAS PENDIENTES DE PAGO A
FECHA 30 DE JUNIO DE 2013:

Número de facturas relativas al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: 3.118.

Importe Total: 7.836.934,01 €

Demora hasta 30 días

Numero de facturas: 82

Importe Total: 566.002,01 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Demora entre 31 y 90 días

Número de facturas: 370

Importe Total: 956.778,27 €

Demora entre 91 y 180 días

Número de facturas: 659

Importe Total: 1138.867,37 €

Demora más de 180 días

Número de facturas: 2007

Importe Total: 5.175.286,36 €

RESTO DE OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO NO CONSIDERADA COMO
FACTURAS Y POR TANTO NO RECOGIDA EN EL ANTERIOR LISTADO

Importe Total: 2.156.528,42 €

Art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio,

LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y por tanto, es imposible efectuar las siguientes fases del expediente de pago.

Número de facturas relativas al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: 231

Importe Total: 335.582,47 €

Es todo lo que el Interventor y la Tesorera Accidental que suscriben tienen el honor de informar, en San Pedro del Pinatar a 24 de Junio de 2013”.

La corporación se da por enterada y conforme.

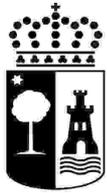
PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DE 2º TRIMESTRE.

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe del Sr. Interventor Accidental D. Rafael Sáez Tárraga de fecha 12 de julio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE A 30-06-13

El principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública, así la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5 de octubre de 2012) establece en su Artículo 10:

“Artículo 10. Plan de Ajuste.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1.- La administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Aavales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c. Operaciones con derivados.*
- d. Cualquier otro pasivo contingente.*
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.”*

Así de conformidad a lo dispuesto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, y al disponer el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de un Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 y dictaminado favorablemente por el MAP el 30 de abril de 2012, se procede a la emisión del informe de seguimiento correspondiente al segundo trimestre del año 2013 regulado en el artículo citado;

PRIMERO.- Información sobre avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no ha recibido ningún aval público ni ha concertado operación o línea de crédito.

SEGUNDO.- Deuda comercial clasificada por antigüedad e información sobre los créditos concertados para el pago a proveedores.

En relación a la deuda comercial la situación es la siguiente:

Obligaciones pendientes de pago correspondientes al Capítulo II:

2.114.972,81 Euros correspondientes al segundo trimestre de 2013

812.595,67 Euros correspondientes al primer trimestre de 2013

4.007.093,73 Euros correspondientes al año 2012

564.622,51 Euros correspondientes al año 2011

174.562,84 Euros de ejercicios anteriores a 2011.

Obligaciones pendientes de pago correspondientes al Capítulo VI:

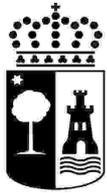
9.598,12 Euros correspondientes al segundo trimestre de 2013

7.337,12 Euros correspondientes al año 2012

Por lo que respecta a los créditos concertados para el pago a proveedores, se formalizaron doce préstamos por un total de 17.376.606,57 Euros, el ayuntamiento ha atendido el pago trimestral de las liquidaciones de intereses de los mismos, ascendiendo el capital pendiente de pago en la actualidad a 17.345.306,66 Euros.

TERCERO.- Operaciones con derivados.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no ha realizado ninguna operación de derivados financieros.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CUARTO.- Cualquier otro pasivo contingente.

No se ha producido ningún pasivo extraordinario durante el segundo trimestre de 2013.

QUINTO.- Análisis de las medidas del plan de ajuste.

Respecto de las medidas referentes a los ingresos; la modificación de diferentes ordenanzas fiscales que afectaban a la tasa por la utilización de instalaciones deportivas, a la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, a la tasa del mercado semanal, a la tasa de expedición de licencias urbanísticas y a la tasa de expedición de documentos que ha entrado en vigor a 1 de enero de 2013, ha experimentado un aumento en la recaudación de las mismas en el primer semestre del ejercicio 2013 de 211.156,34 Euros. La cantidad recaudada en el primer semestre del 2013 ha sido 939.306,29 Euros y la del primer semestre del 2012 fue de 728.149,95 Euros. La evolución del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por aplicación de las medidas establecidas en los PGE 2013 ha experimentado una variación positiva de 498.816,80 Euros.

En cuanto a las medidas referentes a la contención del gasto, los gastos de personal del primer semestre de 2013 han ascendido a 4.829.286,31 Euros y en el mismo semestre del 2012 ascendieron a la cantidad de 4.934.677,11 Euros, hay una disminución de 105.390,80 Euros, por lo que se observa una contención y disminución de los gastos de personal acorde con las medidas establecidas en el plan de ajuste. Por lo que respecta a los gastos corrientes, estos ascendieron en el primer semestre de 2012 a 5.228.852,01 Euros y en el mismo semestre de 2013 han importado la cantidad de 4.387.262,47 Euros, una disminución de 841.589,54 Euros debido a la aplicación de las medidas de contención del gasto establecidas en el plan de ajuste.

CONCLUSION: *Se observa una evolución **favorable y positiva** de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste tanto por el lado de los ingresos como de los gastos y **se esta cumpliendo** el calendario previsto de entrada en funcionamiento de las mismas”.*

La corporación se da por enterada y conforme.

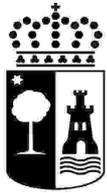
PUNTO QUINTO.- ENVIO RELACIONES DE OBLIGACIONES PENDIENTES RDL 8/13.

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente Certificado del Sr. Interventor Accidental D. Rafael Sáez Tárrega de fecha 22 de julio de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RAFAEL SAEZ TARRAGA, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANPEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

CERTIFICA:

En relación con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

locales con problemas financieros, la relación de obligaciones pendientes de pago con proveedores vencidas, liquidas y exigibles con anterioridad al 31 de Mayo de 2013, remitidas por este Ayuntamiento de conformidad con lo regulado en el citado artículo en la relación inicial certificada enviada hasta el 19 de Julio de 2013 han sido:

1.601 Facturas por un importe total de 2.094.340,96 Euros, relación que se acompaña a la presente certificación.

Y para que conste, a los efectos de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2013, expido la presente de orden y con el VºBº de la Sra. Alcaldesa, Dª Visitación Martínez Martínez, en San Pedro del Pinatar, a veintidós de julio de dos mil trece”.

La corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO SEXTO.- FIESTAS LOCALES 2014.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 30 de julio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendida la comunicación remitida por la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se requiere a este Ayuntamiento la designación de dos festividades locales abonables y no recuperables para el año 2014, que no habrán de recaer en domingos ni en fiestas laborales generales.

Habida cuenta que resulta tradicional en esta Villa la designación como festividades locales los días 29 de junio, festividad de San Pedro Apóstol, y 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.

De acuerdo con las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por R.D. 375/1995 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el art. 46 del R.D. 2001/83 de 28 de Julio.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por unanimidad, con dieciocho votos a favor (12 de los concejales del PP, 3 de los concejales de PSOE y 3 de los concejales de DPi) de los dieciocho concejales presentes, en el momento de la votación, de los veintiuno concejales que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno, la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO: Designar como festividades locales para el año 2014, abonables y no recuperables, en el Municipio de San Pedro del Pinatar las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Lunes 30 de Junio, al caer el día 29, festividad de San Pedro Apóstol, en Domingo.
Miércoles 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo, antes del día 30 de septiembre de 2013, a la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Se aprueba el anterior dictamen, por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 30 de julio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de alegaciones suscrito por D. José García Ruiz, concejal y portavoz del PSOE contra el “Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar”, en base a los hechos alegados, y el informe emitido por el Secretario General de la Corporación, y atendido a los siguientes:

“I HECHOS:

PRIMERO.- Las alegaciones se presentan dentro del período de información pública que se publicitó a través del Boletín Oficial de la región de Murcia.

SEGUNDO.- Las alegaciones se refieren a dos consideraciones.

A) Que el art. 46 del citado reglamento establece los tiempos de **debate** que se asignan a cada grupo, no pudiendo exceder de 5 minutos el primer turno **ni de un minuto el segundo**, citando textualmente el art. 94, apartados c y e del ROF, argumentando que el ROF no establece ningún “límite de tiempo”, por tanto se debe retirar la limitación y dejar redactado el punto tan como está en el ROF, Y

B) Que el art. 62 del reglamento hace referencia al tiempo límite de cada grupo para formular **preguntas orales** en el punto del Pleno de “ruegos y preguntas”. Limita a 5 minutos por grupo y dos adicionales por concejal.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

UNO.- El art. 46 del reglamento orgánico señala que “la primera **intervención** no podrá tener una duración superior a 3 minutos para el conjunto de los concejales no adscritos **ni de 5 minutos para cada Grupo Político**”.

“4. Si lo solicita algún grupo, se procederá a un **segundo turno**. La segunda intervención no podrá tener una duración superior a un minuto para el conjunto de los concejales no adscritos **ni de dos para los Grupo Políticos....**”

“5. La Alcaldía como excepción, podrá disponer de una ampliación de tiempo de intervenciones cuando a su prudente arbitrio un asunto lo demandare por la importancia del mismo, fijando, en estos casos, la duración máxima de las intervenciones.”

CUARTO.- Como cuestión previa es menester señalar que no son 5 y 1 minutos el tiempo de los debates según afirma el alegante, sino **5 y 2 minutos** en la primera y segunda intervención respectivamente.

Como primer argumento señalar que estos tiempos de 5 minutos en la primera intervención de los Grupos y de 2 minutos en la segunda intervención, han sido la regla general que ha venido rigiendo el funcionamiento de los plenos, al menos desde el inicio del mandato, si bien interpretado con magnanimidad por los diversos Alcaldes, que ha venido a cubrir una laguna o, si se quiere, con el de la fuerza normativa de lo fáctico.

Concluye el alegante que “en ningún momento el ROF hace referencia a un límite, sino a la equidad en su distribución, pero sin limitar, en modo alguno. El debate a un tiempo determinado”.. Esta es precisamente la función genuina del “Reglamento orgánico”, completar sobre todo aquellos aspectos que el ROF no regula, lo hace insuficientemente o insatisfactoriamente..

La cuestión a dilucidar es si ¿se puede limitar la duración de las intervenciones en los debates?.

Como mayor argumento señalar que no existe previsión alguna en la normativa local en relación a la duración que deben tener las intervenciones que se mantengan en los debates plenarios, la única previsión contenida es la del artículo 94,1c) del ROF de que “el Alcalde o Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual”. Aspecto obvio que se respeta.

De esta manera la duración de las intervención forma parte de la potestad de la autoorganización municipal que podrá materializarse en un acuerdo plenario al efecto o la regulación de dicha cuestión en el correspondiente Reglamento Orgánico. “Dejar redactado el punto como lo está en ROF”, como pretenden los alegantes, para ese viaje no se necesitan alforjas. Por lo demás, es propio de las instituciones poner límites temporales para las intervenciones en los debates, VG en Pleno y Comisiones en sede parlamentaria (artículo 96 apartados 5 y 6 Reg.C), y por los límites de tiempo no prorrogables para las intervenciones en los debates (art. 64 Reg.C), sino queremos que se produzcan obstruccionismos “a la italiana”. Esta regulación, obviamente no podrá tener como objetivo menoscabar el ejercicio de las funciones de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

los miembros de la Corporación y deberá garantizar que se ejerzan en condiciones de igualdad y que no se conculque el derecho de participación, tal y como manifiesta el Tribunal Supremo en su sentencia de fecha 4 de diciembre de 2012.

..... “La limitación de la intervención de los Concejales en los Plenos del Ayuntamiento de Marbella a un minuto de tiempo vacía de contenido el derecho de participación en los asuntos públicos que establece el art. 23 de la Constitución, ya que en ese tiempo mínimo no es posible una exposición ordenada de ideas, por muy sintética que pretenda ser, por lo que el motivo de casación debe ser desestimado y, con él, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Marbella”.

Una razón más consistente nos lo ofrece el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canarias, de 30 de junio de 2006:

*...”En el caso sometido a nuestro enjuiciamiento, sin embargo, la solución debe ser exactamente la contraria pues las reglas de la experiencia enseñan que los límites **temporales de 5 y 2 minutos** establecidos en el Reglamento municipal se revelan más que suficientes, en términos generales, para una exposición precisa -aunque pueda ser breve, como corresponde a un Pleno numeroso- de las cuestiones que sean objeto del debate de que se trate”.*

A título de curiosidad reproducimos la previsión contenido al respecto en la Ley 14/1990, 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que deja a criterio de la presidencia la duración de los debates:

“En cuanto el Alcalde considere un punto suficientemente discutido se pasará a la votación”. (art. 129,3).

En otro orden de consideraciones, el Reglamento Orgánico no establece ningún límite al número de mociones a formular por los grupos políticos en las sesiones plenarias. La duración de la sesión plenaria no es indefinida, tal como prevé el artículo 87 ROF, en su primer párrafo:

“Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria deberá respetar el principio de unidad de acto y se procurará que se termine en el mismo día de su comienzo. Si este terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión”.

De ahí que parezca sensato que se pueda regular algún tipo de limitación razonable al número de mociones a presentar, así lo entiende, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de las Palmas de Gran Canarias en su sentencia de 30 de junio de 2006, que no recogemos por cuanto este Reglamento Orgánico no establece ninguna limitación al número de mociones a presentar y no es la cuestión debatida.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

QUINTO.- Se refiere a la alegación B) presentada al artículo 62 del Reglamento Orgánico que hace referencia al límite de los grupos para **formular preguntas**, en el número 5 se establece que “la formulación de ruegos y preguntas está limitada hasta un máximo de **5 minutos por cada Grupo**, a los que se añaden 2 minutos adicionales por cada concejal que solicite la palabra, es decir, 2 minutos mas por cada concejal, de forma tal que el PSOE le corresponden 15 minutos al Grupo para formular preguntas; y, los Concejales no adscritos **2 minutos por concejal**”.

En dicho precepto se establece además que:

“1.- En su función de control y fiscalización de los órganos de gobierno los Concejales pueden formular preguntas. Las preguntas persiguen la obtención de una información concreta sobre un hecho o cuestión determinada. Se considerarán preguntas las cuestiones concretas formuladas por un miembro de la Corporación a otro relativas a un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomarse alguna medida en relación a un asunto, todo ello sobre materias o servicios de los que tengan atribuida la dirección política el preguntado.

2.- Pueden formularse por escrito u oralmente. Las preguntas formuladas por escrito y con una antelación mínima de tres días a la celebración de la sesión ordinaria, serán contestadas públicamente en la misma, salvo que la extremada complejidad de la obtención de la información no lo permita.

Las preguntas también podrán formularse verbalmente, pero en este caso el preguntado podrá optar libremente por contestarla o diferir su contestación a la sesión ordinaria siguiente”.

El artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, determina que en los plenos ordinarios tendrán que contemplarse una parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación la participación de todos los grupos municipales, en la formulación de ruegos, preguntas y mociones. Pero tal como hemos afirmado las sesiones plenarias no tienen una duración indefinida, puesto que el artículo 87 ROF, insta a que las mismas terminen el mismo día de su comienzo.

De aquí que parezca sensato que se regule algún tipo de limitación razonable al numero de mociones y de ruegos y preguntas a presentar, así lo entiende el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de las Palmas de Gran Canarias, en su sentencia de 30 de junio de 2006 que considera que “el límite de 20 preguntas por grupo establecido en el reglamento municipal, además de tener un fundamento temporal elemental, es más que razonable y garantiza a cabalidad el derecho de que se trata”.ni limita ni impide el ejercicio de los derechos de los concejales.

*Pero es menester señalar que el Reglamento **no establece límite alguno de presentación de mociones ni de ruegos y preguntas**, tanto por escrito como en el curso de la sesión.*

Todas las mociones que se presenten por escrito con 10 días de antelación a la convocatoria de la sesión se incluirán en el orden del día de la sesión y se entiende implícita la declaración de urgencia, procediéndose a su debate y votación.... y las presentadas oralmente en el curso de la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

sesión se procede a su votación de urgencia. (Art. 60 Reglamento orgánico). Por tanto son **ILIMITADAS LA PRESENTACIÓN DE MOCIONES**.

Por lo que respecta a las preguntas no existe límite de preguntas presentadas por escrito y si por formuladas con una antelación mínima de tres días a la celebración de la sesión ordinaria serán contestadas públicamente en la misma, salvo que la extremada complejidad de la obtención de la información no lo permita. (art. 62,2 del Reglamento).

*Y las preguntas formuladas oralmente no existe tampoco limitación del número de preguntas. Todos los Concejales y todos los grupos políticos como es regla general en el funcionamiento de los plenos formulan directamente ruegos y preguntas, limitando, eso sí, la duración de las mismas en los términos que han quedado reflejados en función de dos parámetros. En conclusión **No existe límite a la presentación de preguntas por escrito**, que cuando son presentadas con 3 días de antelación mínima a la celebración de la sesión, serán contestadas públicamente en la misma, salvo que la extremada complejidad de la obtención de la información no lo permita, en cuyo caso se contestara en la siguiente sesión (Art. 62 del Reglamento). **Por escrito se pueden presentar preguntas sin límite de ningún tipo y en el curso de la sesión con lo límites razonable de tiempo en función de dos parámetros: Un tiempo uniforme a los grupos y un tiempo proporcional al número de concejales que constituyen los grupos.***

Por consiguiente, esta Secretaria entiende que no existe ninguna limitación de los derechos de los concejales, por lo que son ajustadas a Derecho las normas reglamentarias y no están fundamentadas las alegaciones presentadas.

SEXO.- La competencia para resolver las alegaciones y la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación.

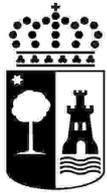
En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por mayoría, con trece votos a favor (12 de los concejales del PP, y 1 del concejal de UPyD) tres abstención de los concejales de DPi y tres votos en contra de los concejales de PSOE, de los diecinueve concejales presentes, en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por no estar ajustadas en Derecho.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento orgánico y disponer su publicación BORM.”

En base al anterior informe de la Secretaría General, esta Alcaldía-Presidencia, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por no estar ajustadas en Derecho.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento orgánico y disponer su publicación BORM”.

Se aprueba el anterior dictamen, por mayoría, con trece votos a favor (11 de los concejales de PP, y 1 del concejal de UpyD), cuatro votos en contra de los concejales del PSOE, y 3 abstenciones de los concejales de DPi de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Abandona la sesión D. José García Ruiz, siendo las once horas y 16 minutos.

PUNTO OCTAVO.- REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 30 de julio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de la Corporación referente al Reglamento de Parque Infantil de Tráfico del Municipio de San Pedro del Pinatar, que tiene como objeto impartir una enseñanza teórico-práctica sobre Educación Vial a través de la Policía Local, en base a la legislación vigente regulada en la Orden del Ministerio del Interior de 31 de Enero de 1989 y, la Resolución de la Dirección General de Tráfico de 15 de Septiembre de 1992.

En base a cuanto antecede **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por mayoría, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales del PP, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) y tres abstenciones de los concejales de PSOE, de los diecinueve concejales presentes, en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

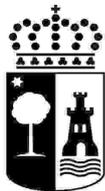
Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Parque Infantil de Tráfico del Municipio de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Sacar a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el BORM y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Una vez aprobado definitivamente el reglamento, proceder a su publicación íntegra en el BORM para su aplicación y efectividad.

Quinto.- Dar cuenta a la Dirección General de Tráfico a los efectos pertinentes.”



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se aprueba el anterior dictamen, por unanimidad, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES.-

Dada cuenta de las Mociones presentadas por el grupo Unión Progreso y Democracia, para la creación de un plan de accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, y la creación del defensor del discapacitado, se procede por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, a someter a votación la urgencia de las siguientes mociones, que son aprobadas por unanimidad, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Se procede por el titular del grupo UpyD a dar lectura de la primera moción.

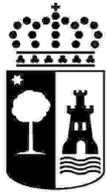
9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

D. José Luis Ros Medina, Concejal de Unión Progreso y Democracia, perteneciente al Grupo UPyD, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el pleno ordinario del mes de agosto, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 91.4, en relación con el Art. 97.37.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **EXPONGO:**

En el municipio de San Pedro del Pinatar las barreras arquitectónicas son una constante que impide la igualdad de acceso y desplazamiento de las personas discapacitadas, sin que ni siquiera se garanticen itinerarios peatonales accesibles desde y hacia las zonas más relevantes del municipio.

En función de la zona urbana en la que nos situemos podemos encontrar:

- Invasión sistemática de vehículos aparcados en zonas peatonales.
- Aceras y calzada separadas por bordillos a distinto nivel.
- No respetar la anchura mínima de 1,5 m en aceras.
- Terrazas de hostelería que no respetan el paso mínimo exigible.
- Pasos de peatones elevados sin continuidad a la acera (terminación a distinto nivel)
- Pasos de peatones a distinto nivel sin rebaje en aceras.
- Discontinuidad de aceras con o sin paso de peatones, en cruces, sin rebaje de las mismas.
- Acceso a interiores a diferente nivel sin rampa o sin atender la norma.
- Zonas de aparcamiento para minusválidos sin señalización vertical.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Al no garantizarse dicha accesibilidad, se producen situaciones de auténtico peligro y se impide el desplazamiento por el municipio con plena seguridad, no sólo para nuestros propios ciudadanos con diversidad funcional, sino también a los visitantes y turistas en dichas circunstancias y sus familias, siendo un pésimo reclamo para el municipio. Además, esto no sólo es una situación de calidad turística o urbana, sino un requisito exigible legalmente.

Por las razones antes expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar realizará un análisis que ponga de manifiesto las actuales barreras arquitectónicas de nuestra localidad, dando a conocer la situación actual en un informe a la Junta de Portavoces y a los ciudadanos mediante la página web.
2. Se elaborará un Plan de Accesibilidad urbana que marque las actuaciones, objetivos y plazos a cumplir en la adaptación del municipio a la normativa en materia de accesibilidad urbana, que también se publicará en la página web.
3. Al margen de los dos puntos anteriores, se incluirá una partida en los próximos presupuestos de 2014 para la eliminación de barreras arquitectónicas en los principales puntos turísticos y para la creación de itinerarios peatonales accesibles para las principales vías. No obstante, el Ayuntamiento se compromete a realizar las acciones que esté en su mano bajo los actuales presupuestos.

Se estima dejar sobre la mesa la anterior moción, por unanimidad, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Se procede por el titular del grupo UpyD a dar lectura de la segunda moción.

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) CREACIÓN DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) CREACIÓN DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO

D. José Luis Ros Medina, Concejal de Unión Progreso y Democracia, perteneciente al Grupo UPyD, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el pleno ordinario



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

del mes de agosto, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 91.4, en relación con el Art. 97.37.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **EXPONGO:**

Es una realidad incuestionable que a nuestro municipio le queda mucho por caminar aún respecto de la accesibilidad y no lo es menos que una persona que no experimente dicha diversidad funcional, tiene muy difícil ponerse en el cuerpo y en la mente de una persona que sí la experimente. Todas las personas que están sentadas en este pleno ven, oyen y caminan, pero la vida para todos nosotros sería muy diferente si eso no fuese así.

En el vecino municipio de Los Alcázares se dieron cuenta de esta realidad hace tiempo y desarrollaron una figura específica para proteger los legítimos y legalmente exigibles derechos de estas personas. Se dieron cuenta que sólo desde la perspectiva de una persona que estuviese afectada de una diversidad funcional o de alguien con una especial sensibilidad hacia la cuestión, se podían apreciar las barreras e inconvenientes cotidianos contra los que luchan diariamente y que la administración pública, en este caso el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, debe allanarles y eliminarles.

Por las razones antes expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- La creación del Defensor del Discapacitado.

2.- La adopción de las bases que ya funcionan para el Defensor del Discapacitado de Los Alcázares, por haber demostrado su éxito y ser un ejemplo pionero e innovador en la Región de Murcia (las cuáles se adjunta a esta moción).

Toma la palabra el Sr. Potavoz del Grupo Dpi, **D. Antonio Isidro Baños Ros**, y expresa: que están de acuerdo con la moción.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista **D^a María José Albaladejo Alvarez**, expresa: que la aprobación de esta moción es algo necesario, y está vinculada con la Ley de Dependencia, nos parece buena idea el Estatuto de los Alcázares, pero tenemos dudas de que una sola persona pueda llevar todo ese trabajo, pero que lo apoyamos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, **D^a Visitación Martínez Martínez**, expresa: aprobar esto por el mismo Pleno sin que pueda valorarse por todas las concejalías y las áreas de actuación, me parece prematuro, si se modifica la moción y se vota la creación del Defensor del Discapacitado y se deja para otro Pleno la aprobación de los Estatutos, se aprobaría la moción.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo UpyD, **D. José Luis Ros Médina**, expresa: le doy las gracias a todos los grupos, me parece un avance positivo y entiendo que los estatutos se consideren algo a reflexionar, que no tengo problema que se vote a favor la creación del Defensor del Discapacitado y se deje sobre la mesa los estatutos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, **D^a Visitación Martínez Martínez**, expresa: se va a votar la moción sólo con el punto uno.

Se aprueba el punto primero de la anterior moción, por unanimidad, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, **D^a Visitación Martínez Martínez**, expresa: Se encarga a la Secretaria para que se de traslado de estos Estatutos a todas la áreas para que se vaya trabajando sobre ellas.

9.3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTAS SOBRE CREACIÓN DE EMPLEO DOCENTE.

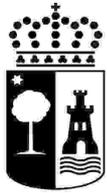
Dada cuenta de la Moción presentada por el grupo socialista, se procede por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, a someter a votación la urgencia de la siguiente moción, que es aprobada por unanimidad, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista **D^a María José Albaladejo Alvarez**, y lee la siguiente moción:

“María José Albaladejo Alvarez, concejala del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al amparo de lo dispuesto en el art. 46.2.e de la Ley 11/99 de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/5 de 2 de Abril sobre regulación de las Bases de Régimen Local, EXPONE

El acuerdo docentes-interinos alcanzado desde la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF en Abril de 2004 se ha consolidado durante sus años de vigencia como una herramienta eficaz en creación de empleo docente, en la estabilización del empleo interino y en la mejora de la calidad de la enseñanza pública.

Sin embargo, dicho acuerdo se ve interrumpido mediante la aplicación que la Consejería hace del RD Ley 14/2012, de 20 de Abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. La aplicación de este RD Ley varía según la Comunidad Autónoma, produciéndose en la nuestra uno de los ajustes mas duros.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La destrucción de empleo docente interino ha sido de tal magnitud este curso académico (se cifra en más de 2.700 docentes interinos desempleados desde julio 2012) que ciertamente se resienten las listas de interinos para aquellos que hasta ahora iniciaban su andadura laboral tras la oposición y se endurece el sistema de acceso a las mismas. Este es el orden causa-efecto, y no al contrario. Nos encontramos, en consecuencia, ante el mayor ERE de la Región de Murcia.

Las negociaciones entre la Consejería y las organizaciones sindicales no se han materializado en acuerdo alguno. Es significativo que ninguna organización sindical haya accedido a aceptar las condiciones de la Consejería para el colectivo interino, pero el hecho es que la decisión final se toma de manera unilateral, por el Gobierno Regional, que insiste en llamar acuerdo a una no consensuada, corroborada por el Consejo de Gobierno el pasado 31 de mayo.

Creemos que esta postura adoptada por la Consejería refleja una actitud inadecuada, ya que no se ataca la raíz del problema, revirtiendo el orden de las listas de interinos o rebaremando a docentes; una solución ineficaz, pues sencillamente no habrá trabajo sea cual sea la ordenación de los miembros de las listas, debido a los recortes tan duros y la política ideológica de austeridad que conduce a unas consecuencias desmesuradas y desmedidas al precarizar el trabajo docente, sometiendo al colectivo interino a unas condiciones laborales que contradicen la calidad en la docencia.

Ni la excelencia educativa (tantas veces presente en los discursos oficiales como cada vez más alejada de la realidad) ni el compromiso ético-docente van a salir airoso ante las medidas adoptadas por la Consejería de Educación.

Por todo ello, el GMS eleva ante el Pleno la siguiente moción:

1)- Instar al Gobierno Regional a la retirada del acuerdo sobre el colectivo interino suscrito por el Consejo de Gobierno del pasado 31 de mayo.

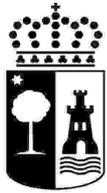
2)-Instar a la Consejería de Educación a retomar las negociaciones con los legítimos representantes de los trabajadores en la Mesa Sectorial de Educación, para debatir y alcanzar un verdadero acuerdo que regule las condiciones laborales de los docentes interinos de esta Región.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, **D^a Visitación Martínez Martínez**, expresa: que si se retira el punto uno que dice “*Instar al Gobierno Regional a la retirada del acuerdo sobre el colectivo interino suscrito por el Consejo de Gobierno del pasado 31 de mayo*”, y se modifica el punto dos, sustituyendo la palabra “Instar” por “Solicitar”, el grupo popular apoyaría la moción.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo UpyD, **D. Jose Luis Ros Medina**, y expresa: si admiten la modificación apoyaría la moción.

Toma la palabra el Sr. Potavoz del Grupo Dpi, **D. Antonio Isidro Baños Ros**, y expresa: si admiten la modificación apoyaríamos la moción.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista **D^a María José Albaladejo Alvarez**, expresa: agradece la propuesta de la Alcaldesa, y estamos de acuerdo en no tener en cuenta el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

punto primero de la moción y lo retiramos, por lo que solo se vota el punto segundo, que queda de punto único, redactado en los siguientes términos:

“Solicitar a la Consejería de Educación a retomar las negociaciones con los legítimos representantes de los trabajadores en la Mesa Sectorial de Educación, para debatir y alcanzar un verdadero acuerdo que regule las condiciones laborales de los docentes interinos de esta Región.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, **D^a Visitación Martínez Martínez**, expresa: se va a votar la moción modificada.

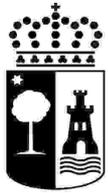
Se aprueba la anterior moción modificada, por unanimidad, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DIEZ.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las catorce horas y seis minutos, de todo lo cual, Yo el Secretario, DOY FE.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**